



COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA RFHE

Acta de la Reunión del 18 de enero de 2024

En Madrid, bajo la Presidencia de D. Javier Revuelta, Presidente de la Real Federación Hípica Española (RFHE), siendo las 10:30 horas del día 18 de enero de 2024, tiene lugar una nueva reunión de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFHE, por sistema mixto de videoconferencia y presencial (en la sede de la RFHE).

Asisten a la reunión las personas relacionadas a continuación:

Miembros de la Comisión Delegada

- D. Galo Gijón, representando al Club de Campo Villa de Madrid
- D. Daniel García Giró, en representación del Real Club de Polo de Barcelona
- D. Juan de Dios Vargas, en representación del CH Monfragüe
- D^a. Ana Palacios, en representación del CH Astur
- D^a. Noelle Bayarri, en representación de la Hípica La Moraleja
- D. Miguel Morales, en representación del Presidente de la FH Castilla y León
- D. Patxi Jiménez, Presidente de la FH Navarra
- D. Federico G^a Tricio, Presidente de la FH Riojana
- D. Vicente Garrido, del estamento de Deportistas
- D^a. María Fernanda Cuervo, del estamento de Jueces
- D. Hugo Ortiz, del estamento de Técnicos

No miembros de la Comisión Delegada

D^a. Reyes Martín, Directora de Saltos; D. Miguel Jordá, Director de Doma Clásica; D. Ignasi Casas, Director de Raid; D. Pedro Rey, Director de Completo y otras disciplinas no olímpicas; D^a Belén Flores, adjunta a la Secretaría General; y D. Venancio García Ovies, quien actúa como secretario de la sesión

En la reunión se tratan los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. [Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión anterior](#)
2. Presentación del Presidente
3. Estudio y, en su caso, aprobación de las propuestas de modificación de los siguientes reglamentos:
 - i. [General](#)
 - ii. [Salto de Obstáculos](#)
 - iii. [Salto de Obstáculos Ponis](#)
 - iv. [Campeonato de España Saltos](#)
[Edad Escolar _Copa España](#)
[Escuelas](#)
 - v. [Doma Clásica](#)
 - vi. [Doma Clásica Ponis](#)
 - vii. [CCE](#)
 - viii. [CCE Ponis](#)
 - ix. [Doma Paralímpica](#)
 - x. [Raid](#)
 - xi. [Equitación de Trabajo](#)
 - xii. [TREC](#)
 - xiii. [Horseball](#)
 - xiv. [Enganches](#)
 - xv. [Enganches Prueba de Obstáculos](#)
 - xvi. [Doma Vaquera](#)
 - xvii. [Volteo](#)
 - xviii. [Comité Técnico Nacional de Comisarios](#)

REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA

Monte Esquinza, 28. 3º izqda
28010 Madrid
Tlf.- 91 436 42 00
Fax.- 91 575 07 70
www.rfhe.com



4. Ruegos y Preguntas

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR

Tras la bienvenida del Presidente y la fijación del quórum de asistentes (11 en el momento de apertura de la sesión), se aprueba por unanimidad el acta de la reunión anterior.

2. PRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE

El Presidente introduce el motivo de la reunión: el estudio y, en su caso, aprobación de las modificaciones reglamentarias propuestas por la RFHE y las alegaciones realizadas a las mismas durante el preceptivo plazo habilitado para ello.

3. ESTUDIO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE REGLAMENTOS

Se aprueban las propuestas de modificación de reglamentos presentadas incorporando las alegaciones formuladas por los assembleístas de acuerdo con el contenido del anexo al acta.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Morales se interesa por el curso de su trabajo en relación con las reprises nacionales para las pruebas de doma de concurso completo, señalando el Sr. Rey que están ya en marcha y agradeciéndole el trabajo realizado.

Y siendo las 12:15 horas se levanta la sesión en el lugar y fecha inicialmente señalados.

D. VENANCIO GARCIA OVIES
Secretario

D. JAVIER REVUELTA DEL PERAL
Presidente



ANEXO I

DECISIONES EN RELACIÓN CON LAS ALEGACIONES

A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS



0. ALEGACIONES A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL RFHE

Artículo 128. Licencias Deportivas y Caballares

PROPUESTA

(...) La LAC deberá contener, al menos la siguiente información:

(...)

-Libro genealógico en el que se encuentra inscrito. ~~Desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025 se implanta un periodo transitorio para aquellos caballos que no se encuentren inscritos en ningún libro genealógico reconocido por las autoridades españolas competentes y/o pertenecientes a la WBFSH.~~ La RFHE estudiará junto con las Asociaciones Ganaderas y las Federaciones Autonómicas, la posible obligatoriedad futura de ~~A partir del 1 de enero de 2024 será obligatorio~~ estar en posesión de la correspondiente carta de origen para obtener la Licencia Nacional del Caballo.

ALEGACIÓN

1. Santiago Varela

Propone suprimirse la siguiente redacción: ~~La RFHE estudiará junto con las Asociaciones Ganaderas y las Federaciones Autonómicas, la posible obligatoriedad futura de estar en posesión de la correspondiente carta de origen para obtener la Licencia Nacional del Caballo”.~~

En cualquier caso, considera que deberá quedar reflejado en el momento de ser aprobado.

VALORACIÓN

SE ACEPTA LA PROPUESTA

La Comisión Delegada aprueba la siguiente redacción

-Libro genealógico en el que se encuentra inscrito (si lo estuviera)

Artículo 143 Jurado de Campo

PROPUESTA

1.El Jurado de Campo tiene como misión juzgar técnicamente todas las pruebas de la competición para la que ha sido designado y establecer el resultado de las mismas. El Jurado de Campo está compuesto por un Presidente y uno o varios jueces. Se constituirá una hora antes de la primera prueba ó la primera inspección de caballos si la hubiera (Ver RV Art. 1011) y su periodo de jurisdicción durará hasta media hora después de proclamarse los resultados finales de la competición.



2. La categoría del Presidente y la de los demás jueces, así como el número de estos últimos, para cada clase y categoría de competición, se determinará en los RP de cada disciplina y en los RE.

Motivada y excepcionalmente, este número y categoría se podrá alterar por parte de la RFHE por necesidades específicas de la competición.

3. El Jurado de Campo aceptará y resolverá las reclamaciones y denuncias que le sean presentadas sobre cuestiones de su competencia dentro del periodo de tiempo en que este constituido. También deberá atender aquellas misiones que les correspondan de acuerdo con el RD y el RV.

4. El Presidente del Jurado de Campo redactará el Acta de la competición, haciendo constar las incidencias habidas, las actuaciones realizadas y las sanciones impuestas en virtud de su potestad disciplinaria (ver RD). Este Acta, suscrita por todos los componentes del Jurado de Campo, deberá entregarse junto con las clasificaciones de cada prueba al Delegado Federativo para su remisión a la RFHE.

~~5. Todos los miembros del Jurado de Campo deberán vestir la chaqueta oficial de la RFHE a los efectos de facilitar a todos los participantes su identificación, para lo que deberán solicitarla previamente a la RFHE.~~

ALEGACIÓN

1. Marifé Cuervo

Se propone que el apartado segundo se redacte de la siguiente manera: **Motivada y excepcionalmente, y previo acuerdo con el CTNJ, este número y categoría se podrá alterar por parte de la RFHE por necesidades específicas y puntuales de la competición.**

La motivación se encuentra en que no se especifica qué órgano de la RFHE podría realizar las modificaciones, ni si debiese intervenir el CTNC. A su vez, los motivos de variación debe ser la carencia de jueces o similar, pero no en función de la competición.

2. Federación Hípica de Madrid

Se propone que el apartado segundo se redacte de la siguiente manera: **Ante la imposibilidad de cumplimiento de la norma, previa consulta al CTNJ, la RFHE de forma excepcional, podrá alterar el número y la categoría de los jueces.**

3. Club de Campo Villa de Madrid

¿Por qué esta excepción se plantea solo para jueces y no para el resto de los oficiales?

La redacción no especifica quién dentro de esta estructura tendrá la capacidad o autoridad de poder hacerlo.

Consideramos que no debería ser posible alterar la categoría de los jueces que ejercen en cada tipo de competición, ya que hay suficientes jueces de calidad contrastada en todas las categorías donde elegir para poder ejercer cualquier función en cualquier tipo de competición nacional.

Hay que recordar que la RFHE se reserva para sí el nombramiento de los Oficiales de los Campeonatos de España, y que exige a todos los Comités Organizadores aceptar dichos



nombramientos, como requisito previo a la aceptación de la Candidatura para organizar dichos Campeonatos.

Según esto, una determinada área de la propia Federación, en caso de aplicarse esta norma, estaría enmendándole la plana a otra que resulta ser la que tiene la competencia para tomar la decisión.

4. Santiago Varela

Propone que se acote la motivación de la excepcionalidad a la imposibilidad de constituir el jurado de acuerdo al Reglamento, y no dejar abierta la puesta a ninguna arbitrariedad de cualquier otro tipo. Propone que la redacción sea la siguiente: *Motivada y excepcionalmente ante la imposibilidad de constituir el jurado de acuerdo con la normativa vigente, este número y categoría se podrá alterar por parte de la RFHE por necesidades específicas de la competición.*

VALORACIÓN

Del cómputo de alegaciones, **SE ACEPTA LA PROPUESTA de Santiago Varela.**

Se incluye la siguiente redacción: *Motivada y excepcionalmente ante la imposibilidad de constituir el jurado de acuerdo con la normativa vigente, este número y categoría se podrá alterar por parte de la RFHE por necesidades específicas de la competición, y previa consulta al CTNJ.*

Anexo I Indemnizaciones al Personal Oficial de la Competición

PROPUESTA

Cargo	CTOS, CNA, Y CN***, CSN4* Y 5*, CCN Y CNC4*	CNB Y CN**, CSNCJ, CSN3* Y CSNP1, CCN Y CNC3*	CNC CN1/CSN2* Y PONIS, CNC Y CCN hasta 2*
-------	--	--	--

(...) Todas esas cantidades serán abonadas por el CO, bien antes de la ceremonia de entrega de premios del último día en los casos en que el pago se haga en metálico, o bien en un plazo de 10 días hábiles en los casos en que el pago se haga por transferencia bancaria, salvo las de aquellos cargos que la AGO de la RFHE acuerde que sean subvencionados en cada disciplina, habilitándose para ello la correspondiente dotación anual presupuestaria.

ALEGACIÓN

1. Javier Trenor

Se propone modificar el artículo también en el apartado siguiente, y ello porque hay C.O que no incluyen a los Adjunta del Jefe de Pista en los derechos del Jefe de Pista, y porque el año pasado



se modificó el artículo 260 del Reglamento de saltos, pero no los artículos a los que podría afectar como es el caso:

- Los Diseñadores de Recorridos-Jefes de Pista **y sus adjuntos**, Delegados y Jueces percibirán una cantidad equivalente a la indemnización de un día, correspondiente al de su llegada, con independencia de la distancia de su desplazamiento, siempre que en el mismo ya desarrolle cualquier tipo de actividad relacionada con su cargo.
- La dieta de los Diseñadores de Recorridos-Jefes de Pista **y sus adjuntos** se incrementará en un 20% por cada una de las pruebas que se construyan de más **de cinco diarias (Art 260 del Reglamento de Saltos)** y en las que se pague matrícula.

VALORACIÓN

SE ACEPTA LA PROPUESTA

Artículo 115 Inscripciones

PROPUESTA

No se propone modificación por parte de la RFHE

ALEGACIÓN

1. Federación Hípica de Madrid

2.1 Lugar y Plazos

C. El plazo de inscripción estará comprendido entre los **veintiocho dieciocho** y los diez días naturales anteriores a la fecha fijada en el Avance de Programa para el inicio del concurso

La propuesta encuentra su fundamento en que en todas las competiciones a las que se les aplica este plazo, solicitan su ampliación por el procedimiento de urgencia.

VALORACIÓN

NO SE PUEDE CONSIDERAR.

El artículo 115 no forma parte del conjunto de propuestas de modificación presentadas POR LA RFHE a la Comisión Delegada de la Asamblea General en esta convocatoria de acuerdo con el procedimiento establecido estatutariamente. La propuesta queda pendiente de estudio a futuro.



1. ALEGACIONES A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE SALTOS RFHE

Artículo 249. Jinetes, Participación y Categorías

PROPUESTA

(...) Cada C.O dispone ~~de 6 invitaciones (WC) de libre disposición, así como también, en aquellos concursos de estabulación obligatoria~~, de un 30% del total de los boxes disponibles, debiendo comunicar a la RFHE quienes serán los beneficiarios de las mismas antes de proceder a la publicación de la lista de admitidos.

ALEGACIÓN

1. Club de Campo Villa de Madrid

Considera que el porcentaje debe aplicarse por el bien de la competición, en todos los concursos, y no solo en los de estabulación obligatoria. Ello es así porque el problema de las disposiciones por parte de los CO no surge únicamente en los concursos de estabulación obligatoria (dicha posibilidad está limitada por reglamento a concursos de 4*, pues en 5* es una obligación).

Cada vez ocurre con más frecuencia en determinadas zonas que las pruebas pequeñas no pueden celebrarse o poder admitir un único jinete de la prueba de 110 en un 3* por ser jinete A, que deja fuera a otros jinetes de pruebas superiores.

También ocurre que jinetes del propio club organizador se quedan fuera de la competición en concursos de 1*/2*, lo que acaba generando rechazo a la organización de competiciones por parte del propio club.

VALORACIÓN

SE ACEPTA LA PROPUESTA

Se acepta la propuesta a la espera de estudiar en su conjunto todo lo concerniente al sistema de inscripciones, admisiones y estabulación en la competición nacional

Artículo 259. Enumeración, funciones y Categorías

PROPUESTA

4. Comisarios

In fine

En los concursos con más de 180 binomios, el Comité Organizador deberá prever las necesidades de los comisarios adicionales en función del número de inscripciones existentes.



ALEGACIÓN

1. Club de Campo Villa de Madrid

Propone la siguiente redacción: En los concursos con más de 180 binomios, el Comité Organizador deberá **nombrar un comisario adicional, además deberá nombrarse otro comisario adicional por cada pista de ensayo.**

VALORACIÓN

NO SE CONSIDERA LA ALEGACIÓN

La propuesta generalista se considera que se adapta mejor a las distintas competiciones. Se estudiará a futuro a medida que se detecten las necesidades.

Artículo 276. Prueba con Manga Ganadora

PROPUESTA

1.4. El recorrido de la manga ganadora debe ser un recorrido sobre un número reducido de obstáculos de la primera y/o segunda manga, **pudiendo añadirse dos nuevos obstáculos.**

2.4 El recorrido de la manga ganadora debe ser un recorrido sobre un número reducido de obstáculos de la primera y/o segunda manga, **pudiendo añadirse dos nuevos obstáculos.**

ALEGACIÓN

2. Enrique Rey

Aunque se trata de trasladar a nuestro RSO la misma modificación de las FEI JRs, en ambos casos considero que la propuesta es incompleta, ya que no aclara si deben estar en la pista en el momento de la inspección, si son obstáculos simples o pueden ser combinaciones, si permite o no cambio de material sin que suponga considerarlo obstáculo adicional, etc

Propone añadir *“de acuerdo con lo establecido para los recorridos de desempate (Art. 246.7)*

VALORACIÓN

SE ACEPTA LA PROPUESTA

3. Javier Trenor

En este artículo no hay segunda manga y es un párrafo totalmente nuevo.

VALORACIÓN

NO SE CONSIDERA LA PROPUESTA

Error de interpretación



4. Santiago Varela

Aunque se trata de una traducción directa y literal del reglamento de saltos de la FEI para 2024, en el mismo se ha cometido el error de no especificar que los nuevos obstáculos sean simples (como en los desempates) que era la intención original de la FEI. Por tanto, si la intención de la RFHE es que se puedan introducir dos obstáculos simples debería especificarse como tal (pudiendo añadirse dos nuevos obstáculos simples de forma análoga a los desempates), ya que de lo contrario podrán introducirse por ejemplo 2 nuevas combinaciones no saltadas en la primera manga.

En cuanto al segundo apartado, la referencia a “(Cambiar numeración correlativa)” debe de ser borrada ya que la numeración de la manga ganadora se realizará de forma análoga a los desempates, manteniendo los números de la primera manga

VALORACIÓN

SE ACEPTA LA PROPUESTA

La alegación sobre el segundo apartado de la propuesta de modificación no se considera por tratarse de un error de interpretación

La redacción definitiva del artículo sería la siguiente:

1.4. El recorrido de la manga ganadora debe ser un recorrido sobre un número reducido de obstáculos de la primera y/o segunda manga, pudiendo añadirse dos nuevos obstáculos simples de forma análoga a los recorridos de desempates (Art. 246.7)

2.4 El recorrido de la manga ganadora debe ser un recorrido sobre un número reducido de obstáculos de la primera y/o segunda manga, pudiendo añadirse dos nuevos obstáculos simples de forma análoga a los recorridos de desempates (Art. 246.7)

**CAMPEONATO DE ESPAÑA ABSOLUTO****Artículo 1.3.1. Primer día sobre la sesión de entrenamiento y la toma de contacto****PROPUESTA**

La ría sin barra puede saltarse ~~un máximo de dos veces una vez~~

ALEGACIÓN**1. Javier Trenor**

No tiene sentido modificar el punto 1.3.1. En la Toma de Contacto o Sesión de Entrenamiento siempre se salta con barra y debe intentarse dos veces.

Propone modificar el punto 3:

~~Ría: Obligatoria sin barra (mínimo 3,70 y máximo 3,90).~~ Ría: Opcional con o sin barra (mínimo 3,60 – máximo 3,70)

VALORACIÓN

SE CONSIDERA PARCIALMENTE

SI SE CONSIDERA LA ALEGACIÓN AL ARTÍCULO 1.3.1

NO SE PUEDE CONSIDERAR LA REFERENCIA AL ARTÍCULO 1.3.3.

El artículo 1.3.3 no forma parte del conjunto de propuestas de modificación presentadas POR LA RFEE a la Comisión Delegada de la Asamblea General en esta convocatoria de acuerdo con el procedimiento establecido estatutariamente. La propuesta queda pendiente de estudio a futuro.

2. Santiago Varela

Dado que esta propuesta trata del artículo 1.3.1. Primer día sobre la sesión de entrenamiento y toma de contacto creo que la ría debería saltarse **con barra** el número de veces que la RFEE considere adecuadas.

VALORACIÓN

SE ACEPTA LA PROPUESTA

La Comisión Delegada aprueba la siguiente redacción: **“La ría en la toma de contacto y sesión de entrenamiento se saltará con barra y, en caso de ser pista verde, únicamente podrá saltarse o intentar saltarse dos veces”**



1.1.2 ALEGACIONES A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL CAMPEONATO CESA

Normas Comunes a las dos Competiciones

PROPUESTA

Por lo que respecta a las condiciones de participación:

- Un mismo caballo o poni podrá participar dos veces, siempre con distinto jinete bien en la Copa o bien en el Campeonato
- Un mismo caballo o poni podrá participar únicamente en Copa y en Campeonato siempre con diferente deportista, y respetando los dispuesto en la siguiente tabla:

COMPATIBILIDADES

COPA 0,80

CAMPEONATO

COPA 0,60

COPA 0,80

- Un mismo binomio, en ningún caso, puede participar dos veces

ALEGACIÓN

5. Comité de Técnicos

Se propone añadir:

- Un mismo jinete solo podrá participar dos veces en el caso de Copa 0,80 y Campeonato, pero siempre con distinto poni / caballo.

VALORACIÓN

SE ACEPTA LA PROPUESTA



1.1 ALEGACIONES A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE SALTOS EN PONI

Artículo 6. Equipo Autorizado

PROPUESTA

(...)

Además de los protectores con correas bidireccionales, se considera como protector de presión, el protector de doble cazoleta con una sola correa de botón de 2,5cm.

ALEGACIÓN

1. CTNC

Propone la siguiente redacción: Además de los protectores con correas bidireccionales, se considera como protector de presión, el protector de doble cazoleta con una sola correa de botón de 2,5cm.

VALORACIÓN

NO SE CONSIDERA LA PROPUESTA

El artículo 6 se mantiene en su redacción actual.

2. Javier Gándara Martínez

Propone la aplicación de un periodo de adaptación para la implementación de esta medida:

Además de los protectores con correas bidireccionales, a partir del 1 de enero de 2025 se considerará como protector de presión, el protector de doble cazoleta con una sola correa de botón de 2,5cm

VALORACIÓN

NO PUEDE SER CONSIDERADA LA PROPUESTA, dado que la persona que la presenta no tiene legitimidad para ello, por no ser miembro de la Asamblea General.



Artículo 6. Equipo Autorizado

PROPUESTA

PROTECCIONES DEL PONI:

Generalidades

- El interior debe estar hecho de material no abrasivo.
- El interior debe ser liso, sin puntos de presión.
- No podrá haber ninguna parte dura del protector en contacto **directo** con la piel del poni.
- **No podrá haber elementos extraños o ajenos al estado inicial de fabricación (pañños, cualquier objeto o elemento, ya sea duro o blando).**
- **No se podrá modificar el protector, ya sea cuerpo o correas, modificando el material, las costuras, la longitud de las correas, etc.)**
- Todas las correas deben ser unidireccionales, es decir, no se permite una correa que vuelva sobre sí misma.
- El protector debe ir colocado correctamente:

La parte protectora **redondeada** debe colocarse **en la cara interna o** alrededor del menudillo **en cada caso**, nunca por encima ni por debajo de su sitio. **Cada protector debe ir en u extremidad correspondiente (izquierda/derecha)**
- Las vendas de polo **para ponis** están permitidas, pero podrán ser retiradas por los comisarios en caso de detectar un exceso de presión.
- Se permiten las bandas protectoras de cuartilla (no apretadas)
- **En cuanto a los anillos protectores se aplica la misma normativa que en caballos jóvenes. Se permiten los anillos en las cuartillas (no apretadas).**
- Se permite el uso de vendajes ligeros tipo Vet Wrap bajo los protectores (no apretados).
- Las campanas están permitidas en manos y pies.



ALEGACIÓN

1. Club de Campo Villa de Madrid

Propone no aceptar la propuesta de modificación, ya que la actual redacción ya es acorde a la normativa y regulación FEI.

VALORACIÓN

SE ACEPTA LA PROPUESTA.

El artículo 6 se mantiene en su redacción actual.

Artículo 6. Equipo Autorizado

PROTECTORES DE PIES

Especificaciones:

- No pueden tener más de dos correas.
- Todas las correas deben ser unidireccionales, es decir, no se permite una correa que vuelva sobre sí misma.
- Los protectores de presión no están permitidos.

Además de los protectores con correas bidireccionales, se considera como protector de presión, el protector de doble cazoleta con una sola correa de botón de 2,5cm.

- En ponis A y B la parte protectora (colocada en la cara interna de la extremidad), no puede exceder los 12 cm de alto, medidos desde el interior, incluido el material no duro o neopreno cosido.

- En ponis C y D la parte protectora (colocada en la cara interna de la extremidad) no puede exceder los 20 cm 17 cm de alto, medidos desde el interior, incluido el material no duro o neopreno cosido.

El neopreno blando que actúa como faldón protector de cuartilla no contraría al medir el protector

- En las extremidades posteriores solo se permiten los siguientes tipos de cierre:

- De VELCRO:

Si tiene UNA correa

-4 cm mínimo para ponis A y B

-5 cm mínimo para ponis C y D



- Si tiene DOS correas, **deberán ser** de 2'5 cm cada una.
- La correa **podrá ser, o no**, elástica si el protector es de media cazoleta.
- La correa **deberá ser** elástica si el protector es de doble cazoleta.

- De BOTÓN:
 - Solo permitido de 2 correas con un ancho mínimo de 2,5 cm.
 - Correa/s elástica/s
 - Ancho mínimo 2'5 cm.
- De GANCHO:
 - Correas elásticas con un ancho mínimo de 2,5cm
 - Correa/s elástica/s
 - Ancho mínimo 2'5 cm.

ALEGACIONES

1. Club de Campo Villa de Madrid

Propone no aceptar la propuesta de modificación en cuanto a protectores, ya que la actual redacción ya es acorde a la normativa y regulación FEI.

Todo lo relativo a las embocaduras está duplicado y es contradictorio, lo que se permite en una parte de la propuesta se prohíbe en la siguiente.

VALORACIÓN

SE ACEPTA LA PROPUESTA.

El artículo 6 se mantiene en su redacción actual.

2. CTNC

Propone la siguiente redacción: El neopreno blando que actúa como faldón protector de cuartilla ~~no~~ **contraría al medir el protector.**

VALORACIÓN

NO SE CONSIDERA LA PROPUESTA

El artículo 6 se mantiene en su redacción actual.



Artículo 6. Equipo Autorizado – Embocaduras Autorizadas

PROPUESTA

~~No está permitido el uso de doble rienda, salvo en los Pessoa con las excepciones marcadas según el tipo de muserola.~~

Y

No está permitido el uso de doble rienda, salvo en los Pessoa con las excepciones marcadas según el tipo de muserola.

ALEGACIÓN

1. Club Hípico La Moraleja

Tal consideración está repetida en el mismo artículo, debe precisarse si se elimina o se mantiene. En cualquier caso, se propone que se mantenga, especificando que únicamente para ponis C y D.

VALORACIÓN

SE ACEPTA LA PROPUESTA

La redacción del artículo quedaría de la siguiente manera: “No está permitido el uso de doble rienda, salvo en los Pessoa con las excepciones marcadas según el tipo de muserola, y únicamente para ponis C Y D”

Artículo 47. Condiciones de Participación

PROPUESTA

6.- Con carácter general, un mismo poni puede ser montado por dos participantes únicamente en las categorías “A” y “B”, excepto en doma clásica en la que se permitirá que un pony pueda ser montado por dos participantes en las cuatro categorías “A”, “B”, “C” y “D”. **En cualquier caso, un mismo poni no podrá participar en el Campeonato y en la Copa de España/prueba complementaria.**

ALEGACIÓN

1. Federación Hípica Castilla y León

Se propone incluir en la redacción del artículo lo siguiente: **“Cada jinete podrá inscribirse con dos ponis distintos de la misma categoría, debiendo de elegir con el que participará en el Cpto. tras la prueba de toma de contacto. Con el poni no seleccionado, podrá participar en la Copa de España”.**

VALORACIÓN

SE ACEPTA LA PROPUESTA

Es una práctica habitual del Campeonato de la disciplina de Saltos de Ponis



2. ALEGACIONES A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL DOMA CLÁSICA

Artículo 425. Sorteo para el orden de salida

PROPUESTA

En los CDN3* y CDN2*, será responsabilidad del jinete/amazona tener y portar el dorsal con el número de identificación que le corresponda

ALEGACIÓN

1. Federación Hípica Castilla y León

En los CDN3* y CDN2*, será responsabilidad del jinete/amazona tener y portar el dorsal con el número de identificación que le corresponda

Se entiende que en todas las competiciones el responsable es el jinete

VALORACIÓN

NO SE CONSIDERA LA PROPUESTA

2. Club de Campo Villa de Madrid

En orden de no incurrir en interpretaciones erróneas, proponemos la siguiente redacción a la modificación: "En los CDN3* y CDN2*, será responsabilidad del jinete/amazona aportar el dorsal con el número de identificación que le corresponda. Es obligatorio llevar puesto el dorsal en ~~per~~ el caballo ~~cuando esté compitiendo y en todo momento durante el trabajo en las zonas de pistas de calentamiento y trabajo~~ siempre que este se encuentre fuera del box trabajando (desde el momento de la llegada al concurso), o llevarlo el jinete sólo en los casos en que el caballo vaya del diestro, de forma que pueda ser identificado por cualquier Oficial ~~incluidos los Comisarios"~~

VALORACIÓN

SE ACEPTA LA PROPUESTA

Artículo 426. Vestimenta

PROPUESTA

~~El uso de auriculares está limitado a una sola oreja~~

ALEGACIÓN

1. Federación Hípica Castilla y León

No eliminarlo, y ello por la dificultad que supone para los comisarios contactar con el jinete si los dos oídos están taponados por los auriculares.

**VALORACIÓN****NO SE CONSIDERA LA PROPUESTA****Artículo 445. CDN******PROPUESTA**

El Presidente debe ser nombrado de la lista de jueces N3 y además los jueces de esta categoría estarán en número suficiente para cubrir las necesidades de clasificación de los jinetes.

El jurado estará siempre compuesto por un 30% de jueces N2 como mínimo. Las pruebas que sean abiertas o que no correspondan a una categoría oficial podrán ser juzgadas por dos jueces nacionales. Podrá formar parte del panel del jurado un Juez Territorial / Juez N1, que juzgará hasta nivel Intermedia I y pertenecerá a la comunidad autónoma donde se celebre el concurso. Únicamente en casos muy excepcionales podrá juzgar el Delegado de la RFHE previa autorización de la DT Doma RFHE.

ALEGACIÓN**1. Federación Hípica Castilla y León**

El Presidente debe ser nombrado de la lista de jueces N3 y además los jueces de esta categoría estarán en número suficiente para cubrir las necesidades de clasificación de los jinetes. El jurado estará siempre compuesto por un 30% de jueces N2 como mínimo. Las pruebas que sean abierta o que no correspondan a una categoría oficial podrán ser juzgadas por dos jueces nacionales.

Podrá formar parte del panel del jurado un **Juez Territorial / Juez N1, con antigüedad mínima de un año como Juez de Doma Clásica y experiencia en juzgamiento de más de 8 concursos territoriales**, que juzgará hasta nivel Intermedia I ~~y pertenecerá a la comunidad autónoma donde se celebre el concurso~~. Únicamente en casos muy excepcionales podrá juzgar el Delegado de la RFHE previa autorización de la DT Doma RFHE.

Este cambio también afecta al **Anexo II Jueces Nacionales de Doma Clásica**, de la siguiente forma:

Redacción actual:

El Reglamento del CTNJ hace referencia a los Jueces Nacionales de Doma Clásica.

1. Los Jueces Nacionales de Doma Clásica pueden ser de categoría N3 y de categoría N2.

VALORACIÓN**NO SE CONSIDERA LA PROPUESTA**

No obstante, la Comisión Delegada aprueba que se modifique la redacción actual sustituyendo **“comunidad autónoma” por “federación autonómica”**.



1.2 ALEGACIONES A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE DOMA CLÁSICA EN PONI

Artículo 47 Condiciones de Participación

PROPUESTA

Artículo 47 – CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

4.- Cada jinete podrá participar y optar al campeonato con dos categorías de ponis siempre que la edad se lo permita y siempre con dos ponis distintos, dichas categorías deberán ser correlativas: A y B, B y C, C y D, C y DGP y D y DGP. Un mismo pony no podrá participar en dos categorías distintas, ya sea con un único jinete o con dos.

ALEGACIÓN

1. Federación Hípica Castilla y León

No se dispone en el reglamento si un jinete puede inscribir mas de un poni en la misma categoría y disciplina

Se propone incluir la siguiente redacción: *“Cada jinete podrá inscribirse con dos ponis distintos de la misma categoría, debiendo de elegir con cual de ellos participará en el campeonato, tras la finalización de la 2ª calificativa. El poni no seleccionado, no podrá participar en la última prueba: 3ª calificativa”.*

VALORACIÓN

NO SE PUEDE CONSIDERAR

El artículo 47 no forma parte del conjunto de propuestas de modificación presentadas POR LA RFHE a la Comisión Delegada de la Asamblea General en esta convocatoria de acuerdo con el procedimiento establecido estatutariamente. La propuesta queda pendiente de estudio a futuro.



3. ALEGACIONES A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE CCE

Artículo 502.4 Participación de ponis

PROPUESTA

Para los ponis se seguirá toda la normativa específica para ellos respecto a equipo y registrada en el Reglamento de Ponis

ALEGACIÓN

1. Federación Catalana de Hípica

Un poni que compite en un CCN no específico de ponis, no puede seguir el reglamento de ponis.

2. Club de Campo Villa de Madrid

Un poni en un CCN no específico de ponis, no puede seguir el reglamento de ponis en cuanto a equipo ya que no estaría compitiendo en las mismas condiciones que el resto y por tanto no se aplicaría el principio de igualdad que prima en todo deporte.

VALORACIÓN

SE ACEPTA LA PROPUESTA

Artículo 511.5 Jefe de Comisarios y Comisarios

PROPUESTA

El protocolo general de actuación de los comisarios de CCE es el ~~o en su defecto~~ el “FEI Eventing Stewards Manual y Annexes”, con las particularidades de este Reglamento

ALEGACIÓN

1. CTNC:

El protocolo general de actuación de los comisarios de CCE es el ~~o en su defecto~~ el “FEI Eventing Stewards Manual y Annexes” y el “FEI Eventing Rules” atendiendo siempre a las actualizaciones



de la normativa relativas a equipo y vestimenta y entrenamiento de caballos (FEI Tack App), con las particularidades de este Reglamento

Se propone añadir el “FEI EVENTING RULES” ya que es el que se actualiza regularmente todos los años, y el que hace referencia a todos los reglamentos que debemos manejar en CCE.

VALORACIÓN

SE ACEPTA LA PROPUESTA

2. Federación Catalana de Hípica

Se debería examinar si los documentos FEI entran en contradicción con el Reglamento Nacional, y en qué puntos. Además, la redacción es errónea.

El Reglamento nacional no se actualiza con una frecuencia inferior a un año, por lo que podría ser difícil su aplicación. Además, las necesidades nacionales no tienen por qué coincidir con las necesidades internacionales.

VALORACIÓN

SE ACEPTA LA PROPUESTA

3. Club de Campo Villa de Madrid

Se debe asegurar que el Reglamento de CCE no contradice nada de los que contempla la FEI. Además, podría haber un fallo de redacción en la propuesta de modificación.

VALORACIÓN

SE ACEPTA LA PROPUESTA

La redacción final del artículo sería la siguiente: El protocolo general de actuación de los comisarios será el previsto en este Reglamento y, en su defecto, en el “FEI Eventing Stewards Manual y Annexes” y en el “FEI Eventing Rules” atendiendo siempre a las actualizaciones de la normativa relativas a equipo y vestimenta y entrenamiento de caballos (FEI Tack App),



Artículo 513.2 CCN

PROPUESTA

CCN	4*	3*	2*	1*	100 / 90 / 80 / 60
Jurado	3 Jueces	2 o 3 Jueces		1 o 2 Jueces	
	Al menos 2 Jueces N3 y 1 N2	Al menos 1 Juez N3	Al menos 1 Juez N2		Cualquier categoría 1 Juez N2
	Todos los Jueces, elegidos del Listado de Jueces Nacionales de la RFHE (ver Artículo 511.1.2.)				
Delegado Técnico	Elegido del Listado de Delegados Técnicos Nacionales de la RFHE				
Diseñador de Recorridos	Elegido del Listado de Diseñadores de Recorridos Nacionales de la RFHE				
Jefe de Pista de Saltos	Jefe de Pista Nacional			Diseñador de recorridos. Recomendable Jefe de Pista Nacional	
Delegado Veterinario	Elegido del Listado de Veterinarios Nacionales de la RFHE				
Jefe de Comisarios y Comisarios	1 Jefe de Comisarios N2 de CCE			1 Jefe de Comisarios N1 de CCE	
	<p style="text-align: center;">Demás Comisarios: N1</p> Elegidos del Listado de Comisarios Nacionales de la RFHE				

ALEGACIÓN

1. CTNC:

Se propone que en los CCN 1* el Jefe de Comisarios pueda ser de Nivel 1



2. Federación Catalana de Hípica

No se entiende bien la redacción.

Se propone que la redacción sea: **100/90/80/60, 2 jueces mínimo N1 o si solamente juzga un juez debe ser mínimo N2. Aconsejable siempre 2 jueces.**

En lo referente a “demás comisarios” parece que obliga a que los asistentes deben ser N1 cuando debería especificar “Mínimo N1”, ya que obligar a que sean N1 supone un perjuicio para los C.O

3. Club de Campo Villa de Madrid

En lo referente a “demás comisarios” da a entender que los asistentes deben ser N1, cuando debería decir “Mínimo N1”, ya que obligar a que sean N1 en determinadas zonas se verían obligados a llevar asistentes de comisario de otras comunidades con el sobre coste que eso supone para los C.O.

Por otro lado, al igual que ya pasa en la disciplina de Salto de Obstáculos, los comisarios N1, por necesidades, deberían poder ejercer como Jefe de Comisarios hasta los CCN1* incluidos.

VALORACIÓN

SE ACEPTAN LAS TRES PROPUESTAS ANTERIORES.

CCN	4*	3*	2*	1*	1* 100 / 90 / 80 / 60
Jurado	3 Jueces	2 o 3 Jueces			1 o 2 Jueces
	Al menos 2 Jueces N3 y 1 N2	Al menos 1 Juez N3	Al menos 1 Juez N2		Cualquier categoría 1 Juez N2
	Todos los Jueces, elegidos del Listado de Jueces Nacionales de la RFHE (ver Artículo 511.1.2.)				
Delegado Técnico	Elegido del Listado de Delegados Técnicos Nacionales de la RFHE				
Diseñador de Recorridos	Elegido del Listado de Diseñadores de Recorridos Nacionales de la RFHE				
Jefe de Pista de Saltos	Jefe de Pista Nacional			Diseñador de recorridos. Recomendable Jefe de Pista Nacional	



Delegado Veterinario	Elegido del Listado de Veterinarios Nacionales de la RFHE	
Jefe de Comisarios y Comisarios	1 Jefe de Comisarios N2 de CCE	1 Jefe de Comisarios N1 de CCE
	Demás Comisarios: Mínimo N1 Elegidos del Listado de Comisarios Nacionales de la RFHE	

Artículo 521.1. Número de identificación

PROPUESTA

El número de identificación será obligatorio en Campeonatos y competiciones de formato largo. Es recomendable en los demás CCN y pruebas combinadas. Es responsabilidad del participante que el caballo esté identificado en todo momento, durante el trabajo montado, a la cuerda o de la mano.

~~El número de identificación será obligatorio en Campeonatos y CCN-L, y recomendable en los demás CCN.~~

ALEGACIÓN

1. Club de Campo Villa de Madrid

Se propone la siguiente redacción: El número de identificación será obligatorio en Campeonatos y competiciones de formato largo. Es recomendable en los demás CCN y pruebas combinadas.

Es responsabilidad del participante portar y aportar el número de identificación del caballo en todo momento, durante el trabajo montado, a la cuerda o de la mano

VALORACIÓN

SE ACEPTA LA PROPUESTA

Artículo 525. Equipo

PROPUESTA

En general, es de aplicación la "FEI TackApp" ~~el documento "FEI Eventing FAQ, Use of Tack, Equipment and Dress"~~ con las particularidades que establece este Reglamento.

ALEGACIÓN

1. Club de Campo Villa de Madrid

La FEI TackApp se actualiza una vez al mes, cosa que no hacen nuestros reglamentos, por tanto, no puede aplicarse a la competición nacional, además nuestro reglamento está muy lejos de las normas FEI en lo referente a equipos.

**VALORACIÓN****SE ACEPTA LA PROPUESTA**

Es de aplicación lo dispuesto en este Reglamento y en su defecto, lo dispuesto en **el documento “FEI Eventing FAQ, Use of Tack, Equipment and Dress, y FEI Tack App”**

Artículo 525.2 En la prueba de Doma**PROPUESTA**

Se eliminan las siguientes consideraciones:

~~Para ponis el diámetro mínimo de la embocadura será de 10 mm.~~

ALEGACIONES**1. CTNC**

Se propone no eliminar tal precisión

VALORACIÓN**SE ACEPTA LA PROPUESTA****Artículo 525.3 En las pruebas de Cross y Salto****PROPUESTA**

Se permiten:

El tipo de montura es inglesa ~~opcional~~.

Elevadores y hackamores, tijerillas o tijerillas irlandesas.

Las riendas deben fijarse **al hierro o directamente a la cabezada la embocadura**. Y, solo en la prueba de saltos, a la brida.

El estribo y su acción deben colgar libres desde la charnela de la montura hasta fuera del faldón.

Se prohíben:

In fine

~~En la prueba de Cross los hackamores sin hierro no están permitidos, sus patas no deben superar los 24 cm medidas desde su parte central hasta la anilla superior o inferior y sus brazos de palanca sobre cualquier hierro no excederán de 10 cm.~~

En la prueba de Cross los hackamores deben usarse combinados con una embocadura. Sus patas no deben superar los 24 cm medidas en línea recta desde la mitad de la anilla superior hasta la mitad de la anilla inferior.



En la prueba de Cross, si se usan hierros con brazo inferior (efecto bocado), este no debe exceder de 10cm. La longitud del brazo inferior se mide en línea recta, desde el punto que parte de la cama hasta el punto más bajo de la palanca.

ALEGACIÓN

1. CTNC

Se proponen las siguientes aclaraciones:

Se permiten:

El tipo de montura es inglesa ~~opcional~~.

Elevadores y hackamores, tijerillas o tijerillas irlandesas.

Las riendas deben fijarse ~~al hierro o directamente a la cabezada la embocadura. Y, solo en la prueba de saltos, a la brida.~~ Las cabezadas sin hierro (bitless bridle) están permitidas solo en la prueba de saltos.

El estribo y su acción deben colgar libres desde la charnela de la montura hasta fuera del faldón.

Se prohíben:

In fine

~~En la prueba de Cross los hackamores sin hierro no están permitidos, sus patas no deben superar los 24 cm medidas desde su parte central hasta la anilla superior o inferior y sus brazos de palanca sobre cualquier hierro no excederán de 10 cm.~~

En la prueba de cross las cabezadas sin hierro no están permitidas.

En la prueba de Cross los hackamores deben usarse combinados con una embocadura. Sus patas no deben superar los 24 cm medidas en línea recta desde la mitad de la anilla superior hasta la mitad de la anilla inferior.

En la prueba de Cross, si se usan hierros con brazo inferior (efecto bocado), este no debe exceder de 10cm. La longitud del brazo inferior se mide en línea recta, desde el punto que parte de la cama hasta el punto más bajo de la palanca.

VALORACIÓN

SE ACEPTA LA PROPUESTA

ACLARACIONES

Generalidades

ALEGACIÓN

1. Club de Campo Villa de Madrid

Todo lo relativo a barras de tranqueo, schooling, etc, no está reflejado de acuerdo con la normativa FEI. Siguiendo los Reglamentos FEI, las barras de tranqueo están prohibidas en las pistas de ensayo, sólo pueden usarse en pistas de schooling, tratando las pistas de ensayo como de schooling cuando no hay una pista específica para ello, siempre fuera de horario de pruebas y hasta 45 minutos antes del inicio de cada prueba, si los horarios lo permiten.



VALORACIÓN

SE ACEPTA

Trasposición de Reglamento FEI



3.1 ALEGACIONES A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE CCE EN PONI

Artículo 5. Equipo

PROPUESTA

1. Federación Hípica Catalana

Está prohibido el uso de bocados, bridas dobles, hackamore y filetes con alambres y cadenas en todas las pruebas, así como en todo el recinto durante el periodo del concurso.

Para las tres pruebas es de aplicación el documento FEI “Eventing FAQ Use Tack, Equipment and Dress” con las excepciones que se marcan en este Reglamento.

ALEGACIÓN

Considera que no se puede prohibir a nivel nacional lo que la FEI no prohíbe y que, por tanto, permite. Aplicar documentos FEI “con las excepciones que se marcan en este Reglamento”. Hay muchas diferencias, por lo que prácticamente no podrá ser aplicado el documento FEI.

2. Club de Campo Villa de Madrid

ALEGACIÓN

No debería prohibirse lo que la FEI permite, si el espíritu es acercar a los deportistas a la competición internacional y evitarles futuros problemas por tener Reglamentos diferentes.

Además, en cuanto a aplicar documentos FEI “con las excepciones que se marcan en este Reglamento”, tenemos más diferencias que similitudes, por tanto, en muy pocos casos se aplicará documento FEI.

VALORACIÓN

SE ACEPTA LA PROPUESTA

~~Está prohibido el uso de bocados, bridas dobles, hackamore y filetes con alambres y cadenas en todas las pruebas, así como en todo el recinto durante el periodo del concurso.~~

“Para las tres pruebas, y en todo lo que no esté previsto en este Reglamento, será de aplicación el documento FEI “Eventing FAQ Use Tack, Equipment and Dress”

Artículo 5. Equipo

PROPUESTA

Equipo autorizado para la prueba de Doma Clásica

La longitud máxima para el baucher (hanging check) es de 7cm, medido desde la cama hasta el borde de la anilla superior.



ALEGACIÓN

1. Club de Campo Villa de Madrid

La anilla superior es una circunferencia, tiene muchos puntos que poder tomar como referencia para medir. En otras disciplinas, cuando dentro de las medidas hay anillas, estas medidas se toman hasta el centro de la anilla.

VALORACIÓN

SE REVISLA LA REDACCIÓN

La longitud máxima para el baucher (hanging check) es de 7cm, medido desde la cama hasta el borde superior de la anilla superior

Artículo 5. Equipo

PROPUESTA

Espuelas: Son optativas para las tres pruebas Ponis A y B: Máximo 2 cm medidos desde la bota
Ponis C y D: Máximo 4 cm medidos desde la bota

ALEGACIONES

1. CTNC

Se propone se añada *“deben ser ciegas y si tienen gallo o curvatura, esta debe estar dirigida hacia abajo”*. A criterio del comisario las espuelas podrán ser retiradas en caso de ser perjudiciales para el poni.

VALORACIÓN

SE ACEPTA LA PROPUESTA

Artículo 8. Vestimenta de jinetes y amazonas

PROPUESTA

- Uso de chaleco duro protector de pecho y espalda homologado. El chaleco de aire (airbag) no es obligatorio, pero sí recomendable; si se usa deberá estar por encima del protector duro.

**ALEGACIÓN****1. Club de Campo Villa de Madrid**

Que se hinche el airbag por encima del chaleco duro puede ser más perjudicial que beneficioso.

VALORACIÓN

NO SE CONSIDERA LA PROPUESTA

Tal previsión ha sido confirmada con el responsable de riesgos de la RFHE en la FEI

Artículo 30. Condiciones de participación**PROPUESTA**

En los Campeonatos de España los participantes sólo pueden competir con un poni en cada categoría con opción a medalla, tanto en individuales como por equipos. No obstante, pueden inscribir hasta tres, pero una vez efectuada la primera inspección veterinaria y antes de comenzar la prueba de Doma, deben comunicar a la Secretaría por escrito, debidamente firmado, el nombre del poni seleccionado para participar en el Campeonato con opción a medalla. Los otros ponis no podrán tampoco competir en el campeonato por equipos. El resto de ponis del jinete participarán con opción a los premios.

ALEGACIÓN**1. Federación Hípica Castilla y León**

Propone la siguiente redacción: “cada jinete podrá inscribirse con dos ponis distintos de la misma categoría, debiendo de elegir con el que participará en el Campeonato, tras la inspección veterinaria. Con el poni no seleccionado, podrá participar fuera de premio”.

VALORACIÓN

NO SE CONSIDERA LA PROPUESTA al ser la de la RFHE más amplia (3 ponis).

Otras consideraciones**1. Club de Campo Villa de Madrid**

Propone se revisen los artículos que hacen referencia a los reglamentos de salto/doma, pues hay propuestas a este Reglamento que contradice los particulares de salto y doma de ponis, pero a su vez obliga a seguir estos último.

VALORACIÓN

SE TIENE EN CONSIDERACIÓN PARA SU ESTUDIO.



5. ALEGACIONES A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE RAID

Anexo VI – Raid de Ponis: Campeonato de España de Raid de Ponis

PROPUESTA

Categoría Libre 40km:

- La edad de los Atletas será de entre 9 y 16 años.
- La distancia será la misma que Promoción 40km.
- Velocidad mínima de 9km/h y máxima de 15km/h.
- Dos fases con un Vet-Gate entre la segunda fase.

Categoría Libre 60km:

- La edad de los Atletas será de entre 9 y 16 años.
- La distancia será la misma que Promoción 60km.
- Velocidad mínima de 9km/h y máxima de 15km/h.
- Tres fases con un Vet-Gate entre la segunda y tercera fase.

-Las categorías libres podrán contar con una clasificación durante Campeonatos.

-En ambas pruebas libres los jinetes podrán ir en un grupo acompañados por un padre, madre, tutor o técnico deportivo.

-Estas pruebas se realizarán sobre un CEA / CEN de la categoría que permita la obtención de la calificación NOVEL a los participantes, asumiendo cualquier necesidad especificada en el reglamento de Raid para ello.

ALEGACIÓN

3. Federación Hípica de Madrid

La creación de dicha categoría, con el formato de Promoción 40, sería incongruente con el formato ya creado para Ponis, debido a las grandes diferencias en kilometraje.

Pasar de 5 Km a 40 Km en Ponis A, de 10 Km a 40 Km en ponis B, o incluso de 15 Km a 40 Km en Ponis C y D, en el total de kilómetros de la prueba no parece lo más adecuado, sin contar además que la categoría para el Cto. España Poni (Promoción 60) donde este incremento en la distancia se acentúa mucho más.

Evidentemente las características del Cto. de España deben suponer una mayor dificultad, pero un cambio de ese calibre dejaría las categorías creadas de poni como anecdóticas e innecesarias para la preparación del propio Campeonato, debido a la gran diferencia existente entre las pruebas por su poco parecido.

La propuesta aplica el formato de raid de caballos para los ponis, sin ningún tipo de modificación que proteja la salud de los ponis.



Se exige a los ponis lo mismo o incluso más que a los caballos (60 Km velocidad libre) que participan en estas distancias para el Cto. de España Alevín (Promoción 40 Km.) e Infantil (Promoción 60 Km).

La categoría de Poni es muy reciente, no habiendo tenido tiempo suficiente para implementarse en la mayor parte de las Comunidades Autónomas y por tanto, no parece que el formato que se propone sea el ideal para poder crear una base en torno al mundo poni, al implicar la propuesta unas dificultades que dificultan el desarrollo de la disciplina, siendo el formato actual del Reglamento mucho más accesible a la participación.

VALORACIÓN

SE ACEPTA LA PROPUESTA

Se acepta aumentar las categorías del Campeonato, e incluir 5, 10 y 15 km.



10. ALEGACIONES A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE DOMA VAQUERA

Artículo 18. El Jurado de Campo

PROPUESTA

7. El Jurado de Campo y el Delegado Federativo irán adecuadamente vestidos (**hombres** chaqueta **y corbata o guayabera**; y sombrero **de ala ancha**) cuando realicen ante los espectadores su función.

ALEGACIÓN

4. Jose Manuel del Solar Peña

Propone la siguiente redacción: 7. El Jurado de Campo y el Delegado Federativo irán adecuadamente vestidos (**hombres** chaqueta **y corbata o guayabera**; y sombrero **de ala ancha**; **mujeres: vestimenta acorde y sombrero de ala ancha**) cuando realicen ante los espectadores su función.

Propone también añadir la descripción de la vestimenta de las juezas femeninas, ya que no existe ninguna directriz con la redacción actual

VALORACIÓN

NO PUEDE SER CONSIDERADA LA PROPUESTA, dado que la persona que la presenta no tiene legitimidad para ello, por no ser miembro de la Asamblea General. Queda pendiente su estudio a futuro.

Artículo 35. Copa S.M. El Rey

PROPUESTA

4. De forma paralela a la categoría grande, **podrán ser obligatorio** celebrarse el resto de las pruebas **opcionales** contenidas en el cuadro de CVN3* (Art. 27).

5. Cuadro resumen:

Plazas

Mínimo 50 plazas, ampliación a criterio del C.O.

ALEGACIÓN

1. Jose Manuel del Solar Peña

Podría tratarse de un error de transcripción, y debería indicar “máximo 50 plazas” para no saturar el concurso. Y, en caso de ser necesario se podría ampliar, como permite la redacción del artículo.



Con esta propuesta parece indicarse que, si no se llega al mínimo de 50 plazas, se de debiera suspender el concurso.

VALORACIÓN

NO PUEDE SER CONSIDERADA LA PROPUESTA, dado que la persona que la presenta no tiene legitimidad para ello, por no ser miembro de la Asamblea General

**ALEGACIONES A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL CTNC****Artículo 5 y Artículo 6****PROPUESTA***Artículo 5*

El Comité Técnico Nacional de Comisarios estará formado por:

- Un Presidente, con categoría de Comisario Nacional 2 **o superior**, y antigüedad mínima de tres años, que será nombrado por el Presidente de la RFHE. (...)

Artículo 6

El Presidente del Comité Técnico Nacional de Comisarios será designado por el Presidente de la RFHE y elegido entre la Lista de Comisarios Nacionales "2" **o superior**; debiendo tener una antigüedad en esta categoría de al menos tres años. (...)

ALEGACIÓN**1. Club de Campo Villa de Madrid**

No se puede contemplar "nivel 2 o superior", ya que el Reglamento no contempla un nivel de comisarios superior al 2.

VALORACIÓN**NO PUEDE ACEPTARSE LA PROPUESTA**

La modificación del artículo 11, hace que se contemplen 3 niveles de comisarios

Artículo 11**PROPUESTA**

Se ha eliminado el antiguo artículo 11 que hacía referencia a las categorías de los comisarios

ALEGACIÓN**1. Club de Campo Villa de Madrid**

Se propone que vuelva a ser incluida la referencia, ya que todo lo referente a los niveles de los oficiales debe estar reflejado en el Reglamento de cada Comité Técnico. Se propone la siguiente redacción (extraído del plan de formación de comisarios que es lo que se pretendía al eliminar este artículo, y referenciarlo a dicho documento sin validez reglamentaria). Esto, además, hará que todo lo referente a la propuesta enviada para 2024 respecto a los niveles superiores a 2 sea efectivo y válido:



Artículo 11. Categorías de los Comisarios

- En función de su ámbito jurisdiccional de actuación, los Comisarios pueden ser Nacionales de categoría 1, 2 ó 3.
- Los Comisarios Nacionales (1, 2 y 3) son nombrados por el Presidente de la RFHE a propuesta del CTNC, una vez superados los requisitos mínimos exigidos.
- El CTNC de la RFHE establecerá y publicará los requisitos mínimos exigidos para cada categoría nacional.
- El CTNC de la RFHE llevará una ficha de cada Comisario, donde figurarán sus datos personales, antigüedad, licencia, categoría, ascensos, actuaciones y otras vicisitudes.
- Las listas de Comisarios se revisarán anualmente. Los Comisarios Nacionales se clasificarán de acuerdo con las siguientes categorías:

A Comisario Nacional de categoría 1

A esta categoría tendrán acceso todas los federados interesados que cumplan como mínimo las condiciones siguientes:

- Licencia Nacional en Vigor.
- Edad comprendida entre el año en que se cumplen 18 hasta el año en que se cumplen 65 años.
- No estar inhabilitado o no estar inmerso en un procedimiento que le pudiera llevar a la inhabilitación.
- Esta categoría permite actuar como asistente de comisario en todas las categorías nacionales y como Jefe de Comisarios en:

Salto de obstáculos hasta CSN2* exceptuando los CSNP

Resto de disciplinas hasta CN1*

Mantenimiento del Nivel 1:

- Licencia en vigor antes de finalizar el primer trimestre del año en curso.
- Tener 74 años o menos.
- Curso General en línea cada 4 años.
- Seminario de la Disciplina cada 4 años.
- Actuar en competiciones oficiales al menos una vez cada 2 años.

B Comisario Nacional de categoría 2

A esta categoría tendrán acceso los Comisarios Nacionales 1 que a criterio del CTNC reúnan los méritos y requisitos exigidos que, como mínimo, serán los siguientes:

- Licencia Nacional en Vigor



- Edad comprendida entre el año en que se cumplen 21 hasta el año en que se cumplen 68 años.
- Antigüedad mínima de dos años como Comisario Nacional 1
- Haber actuado como Comisario en al menos el siguiente número de concursos por disciplina:

Salto de Obstáculos 6 concursos, dos de ellos en los últimos dos años.

Doma y Doma Adaptada 8 concursos, dos de ellos en los últimos dos años.

Concurso Completo 6 concursos, uno de ellos en el último dos años.

Raid 8 concursos, dos de ellos en los últimos dos años.

Doma Vaquera, 4 concursos, uno de ellos en los últimos dos años.

- Esta categoría permite actuar como asistente de comisario en todas las categorías nacionales y como Jefe de Comisarios en:

Concursos Nacionales hasta 3*.

Mantenimiento de Nivel 2:

- Licencia Nacional en vigor antes de finalizar el primer trimestre del año en curso.
- Tener 74 años de edad o menos.
- Curso General en línea cada 4 años.
- Seminario de la Disciplina cada 4 años.
- Actuar en competiciones oficiales al menos una vez cada 2 años.

C Comisario Nacional de categoría 3

A esta categoría tendrán acceso los Comisarios Nacionales 2 que a criterio del CTNC reúnan los méritos y requisitos exigidos que, como mínimo, serán los siguientes:

- Licencia Nacional en Vigor
- Edad comprendida entre el año en que se cumplen 25 hasta el año en que se cumplen 68 años.
- Antigüedad mínima de dos años como Comisario Nacional 2
- Haber actuado como Comisario en al menos el siguiente número de concursos por disciplina:

Salto de Obstáculos 20 concursos como oficial, haber sido Jefe de Comisarios en 10 concursos (6 de ellos en los últimos 3 años) tres de ellos en CSN3* o superior.

Doma y Doma Adaptada 20 concursos como oficial, haber sido Jefe de Comisarios en 10 concursos (6 de ellos en los últimos 3 años) uno de ellos en CDN2* o superior.

Concurso Completo 10 concursos como oficial, haber sido Jefe de Comisarios en 5 concursos (2 de ellos en los últimos 3 años) uno de ellos en CCN/CNC3* o superior.



Raid 20 concursos como oficial, haber sido Jefe de Comisarios en 10 concursos (2 de ellos en los últimos 3 años) uno de ellos en CEN3* o superior.

Doma Vaquera, 4 concursos, uno de ellos en los últimos dos años.

- Esta categoría permite actuar como asistente de comisario y como Comisario Jefe en todas las categorías nacionales.

Mantenimiento de Nivel 3:

- Licencia Nacional en vigor antes de finalizar el primer trimestre del año en curso.
- Tener 74 años de edad o menos.
- Curso General en línea cada 4 años.
- Seminario de la Disciplina cada 4 años.
- Actuar en competiciones oficiales al menos una vez cada 2 años.

VALORACIÓN

SE ACEPTA LA PROPUESTA

Se modificarán los artículos 5 y 6 en consecuencia para contemplar los tres niveles de comisarios